

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO GARCIA AGUIRRE, Y EL C. JORGE CALDERON OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO RESPECTIVAMENTE A CADA UNO DE ELLOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL FRANCISCO VALDES GALICIA Y EL C. ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA UNION", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el C. Alejandro M. Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con "LA UNION", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción I inciso b), 9°, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que los C.C. Alejandro García Aguirre y Jorge Calderón Olvera, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería y Director Administrativo, respectivamente cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), de conformidad y con apoyo en los

artículos 3°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH):

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, (SEDARH) constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

II. De "LA UNION":

II.1 Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

II.2. Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 27 de Enero del año 1952, con registro Numero 65 de fecha 9 de Septiembre del año 1952, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

II.3. Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

Que de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento.

Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

II.5. Que el C. Manuel Francisco Valdés Galicia, en su carácter de Presidente de “LA UNION” está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Instrumento Notarial número 68, 569 del Tomo 1,291 del día 15 de Agosto del año 2015 otorgado ante la fe del Notario Público Adscrito Número 3 en Ciudad Valles, S.L.P.; Lic. Salvador González Duque, facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

II.6. Que tiene interés en convenir con “LA SEDARH” la instrumentación del presente Convenio de Colaboración, para contribuir AL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.

II.7. Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento, el ubicado en carretera Pedro Antonio Santos número 28 en Tamuín, San Luis Potosí.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para lograr EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.

III.2.- Que para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, “LAS PARTES” en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “SEDARH” y “LA UNION”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE**.

SEGUNDA.- “LAS PARTES”, acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de “LA SEDARH” aportará la cantidad de \$2,000.000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), como Subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositara en la cuenta bancaria número 0026094461 de la Institución de Crédito denominada Banorte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de “LA UNION”.

TERCERA.- “LA UNION”, será la responsable de la distribución en los diversos Municipios de acuerdo al diagnóstico que tiene de la Región en cuanto a la afectación por el estiaje, así como la comprobación, mediante la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, con el objeto de transparentar la entrega de los Subsidios a cada uno de los Beneficiarios, será responsabilidad de “LA UNION” presentar ante “LA SEDARH”, lo siguiente:

1. Relación de Beneficiarios que contenga como mínimo; Nombre del productor, Municipio, Localidad, UPP (actualizada) y número de vientres apoyados.
2. Definición del suplemento alimenticio a entregar (kg. de melaza y sales minerales) de acuerdo a su inventario ganadero, cuidando no superar el límite máximo de vientres por Productor.
3. Importe total del costo del suplemento alimenticio, separando el costo del Subsidio (el cual no deberá ser superior al monto señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento) y el costo a cargo del Productor.
4. Integración de expedientes de los Beneficiarios con la firma de recibido de cada uno de ellos y del representante de “LA UNION”, anexando la identificación oficial respectiva de ambos, lo que conformará el Padrón de Beneficiarios finales.

CUARTA.- Acuerdan “LAS PARTES” que los Subsidios en especie que se aportan serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- Acuerdan “LAS PARTES” que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

SEXTA.- El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo que se necesario para que "LA UNION" realice las distribución de la Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 30 de Junio del año 2016.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- "LAS PARTES" que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

DECIMA.- Los domicilios de "LAS PARTES" podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

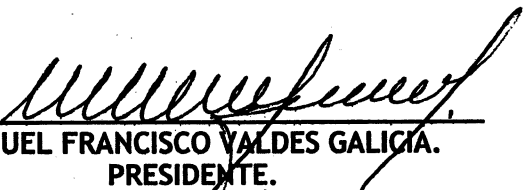
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de Colaboración y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

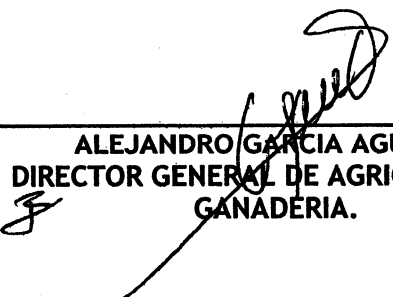
L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 23 del mes de Abril de 2016.

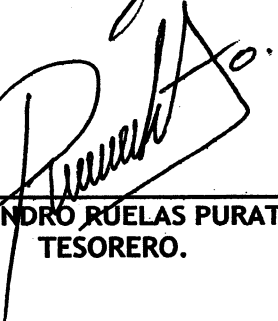
POR "LA SEDARH":

POR "LA UNION":


ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA.
SECRETARIO.


MANUEL FRANCISCO VALDES GALICIA.
PRESIDENTE.


ALEJANDRO GARCIA AGUIRRE.
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y
GANADERIA.


ALEJANDRO RUELAS PURATA.
TESORERO.


JORGE CALDERON OLVERA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SEDARH), COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA (UGRHP), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA UNION", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.



Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina

OFICINAS GENERALES
Pedro Antonio Santos No. 102
TAMUIN, S. L. P.

REG. No. 65-G

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Blvd. Valles-Rioverde y Calle Estadio
Col. Loma Bonita C.P. 79020
Tels. 382-52-79 Fax 382-12-53
CD. VALLES, S. L. P.

CD. VALLES, S.L.P. A 24 DE JUNIO DEL 2016.

OFICIO No. 085/2016.

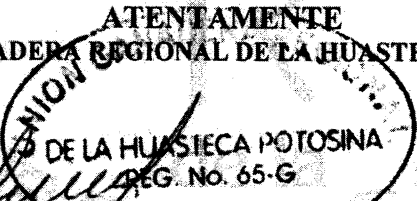
LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y RECURSOS HIDRAULICOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
P R E S E N T E .

POR ESTE CONDUCTO RECIBA USTED UN AFECTUOSO SALUDO DE PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE INTEGRA ESTA UNION GANADERA REGIONAL, EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES CON EL FIN DE SOLICITARLE UNA PRORROGA DE 90 DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA DEL 30 DE JUNIO PARA CONCLUIR LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ESTIAJE 2016, TAL Y COMO LO MARCA EN EL OFICIO DGAG/06/057/2016 DEL 24 DE JUNIO EL 2016.

TODO LO ANTERIOR SE DERIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE FUERON PRESENTANDO UNA VEZ RECIBIDO EL RECURSO, PARTICULARMENTE PORQUE LAS LLUVIAS SE ADELANTARON, LO QUE A DIFICULTADO LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SUBSIDIADOS, ASI COMO LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION A SIDO LENTA.

ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS A NUESTRA PETICIÓN ME DESPIDO DE USTED NOS SIN ANTES AGRADECER SUS FINAS ATENCIONES.

ATENTAMENTE
UNION GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA


Ing. Manuel Francisco Valdes Galicia **TAMUIN, S.L.P.** Presidente
Ing. Carlos Ortega Torres Secretario
Ing. Alexandro Chelas Purata Tesorero

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SEDARH", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIÉN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CC. ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE Y JORGE CALDERÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EN ADELANTE "LA UNIÓN", REPRESENTADA POR LOS CC. MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DE DICHA ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 23 del mes de Abril del año 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración; con el objeto de conjuntar acciones y subsidios en el Programa Emergente para Enfrentar el Estiaje. Así mismo "LAS PARTES" acordaron que el documento podría ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las mismas, lo anterior según la Cláusula Octava.
- 2.- El Consejo Directivo de "LA UNIÓN", con el oficio 085/2016 de fecha 25 de Mayo de 2016, para la Ejecución del Convenio citado en el punto anterior, solicitó a "LA SEDARH" se amplié el plazo para ejercer el Programa hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2016, se anexa copia de este oficio como **ANEXO UNO**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

- I.1. Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente ~~Convenio Modificatorio~~ con "LA UNIÓN", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción, I inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°. , 2°. , 4°. , 5°. , 8°. fracción I inciso b), 9°. , 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°. , 2°. , 5°. , 6°. , 7°. fracciones II, XIII, XIV, XV y XL. y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que acredita su personalidad con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre de 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.3.- Que los CC. Alejandro García Aguirre y Jorge Calderón Olvera, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería y Director Administrativo, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. fracciones III y IX, 5°. , 6°. , 9°. , 10, 11, 12 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.4. Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado entre otras funciones, de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.5. Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 8.5 de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

~~II.- DE "LA UNIÓN".~~

II.1. Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la Región en que opera.

II.2. Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 27 del mes de Enero de 1952, con registro número 65 de fecha 9 de Septiembre del año 1952, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

II.3. Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en Programas de Fomento Ganadero y Salud Animal.

II.4. Que de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente Instrumento Jurídico.

Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por su Presidente y Tesorero.

II.5. Que los C. Manuel Francisco Valdés Galicia y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo Directivo de "LA UNIÓN" están facultado para suscribir el Presente Convenio Modificadorio, de conformidad con el Instrumento Notarial número 68, 569 del Tomo 1,291 del día 15 de Agosto del año 2015, otorgado ante la fe del Notario Público Adscrito número 3 en Ciudad Valles, S.L.P., Lic. Salvador González Duque, facultades que no les han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

II.6. Que tiene interés en convenir con "LA SEDARH", la instrumentación del presente Convenio Modificadorio, para contribuir al Programa Emergente para Enfrentar el Estiaje.

II.7. Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera Pedro Antonio Santos número 102, Centro en la Cabeza

Municipal del Municipio de Tamuín, S.L.P., Código Postal 79200 y teléfono número 01 (489) 3 88 15 76.

III. "LAS PARTES":

Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Convenio Modificatorio.

Con base a los Antecedentes y Declaraciones anteriormente expuestos "LAS PARTES" se reconocen la capacidad jurídica e interés para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo convenido en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración ya citado en el apartado de Antecedentes de este Instrumento Jurídico y a lo que en este Convenio Modificatorio se estipula, "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente Instrumento Jurídico, la Cláusula Séptima del Convenio ya referido, para quedar como sigue:

"SÉPTIMA.- "LAS PARTES", convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo necesario para que "LA UNIÓN" realice la distribución de los Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 30 del mes de Noviembre del año 2016."

Así mismo y con fundamento en la referida Clausula Octava del Convenio de Colaboración ya citado en Antecedentes, "LAS PARTES", acuerdan adicionar una Clausula más al ya referido Convenio de Colaboración, siendo esta numerada como **OCTAVA**, lo cual como consecuencia de lo anterior obligara a recorrer la numeración secuencial de las Clausulas existentes, para quedar la cláusula Octava actual como la Novena, la cláusula Novena actual como la Décima, la cláusula Décima actual como la Décima Primera y la cláusula ~~Décima Primera~~ actual como la Décima Segunda, para quedar como sigue:

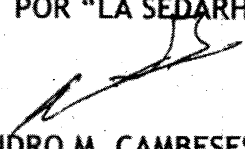
"OCTAVA.- *"LAS PARTES" acuerdan que si al vencimiento del presente Instrumento Jurídico, La Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina no ha comprobado en su totalidad la entrega de los Subsidios recibidos y señalados en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, quedara bajo su más estricta responsabilidad y custodia de la parte del Subsidio no entregado y/o distribuido al Beneficiario final, hasta en tanto realice la comprobación correspondiente, según se describe puntualmente en la Cláusula Tercera del ya referido Convenio de Colaboración, y en caso de no hacerlo así, la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, no podrá en lo futuro ser sujeta de apoyos.*

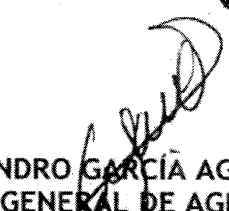
SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del Convenio de Colaboración a que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en el pactadas seguirán surtiendo plenos efectos Jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este Instrumento Jurídico.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio Modificatorio en 2 (dos) ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 23 del mes de Junio del año 2016.

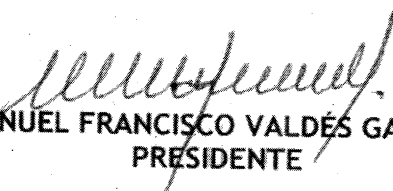
POR "LA SEDARH":

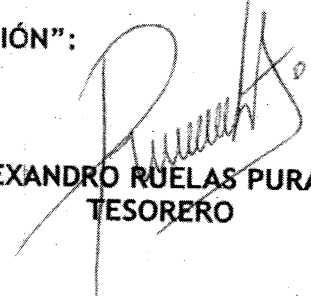

ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA.
SECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE.
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

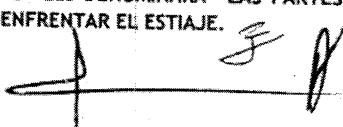

JORGE CALDERÓN OLVERA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "LA UNIÓN":


MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA.
PRESIDENTE


ALEXANDRO RUELAS PURATA.
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SEDARH" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EN ADELANTE "LA UNIÓN", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.



Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina

OFICINAS GENERALES

Pedro Antonio Santos No. 102
TAMUÍN, S. L. P.

REG. No. 65-G

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Blvd. Valles-Rioverde y Calle Estadio
Col. Loma Bonita C.P. 79020
Tels. 382-52-79 Fax 382-12-53
CD. VALLES, S. L. P.

CD. VALLES, S.L.P., A 25 DE MAYO DE 2016.

OFICIO NO. 085/2016.

**LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
RECURSOS HIDRAULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
PRESENTE.**

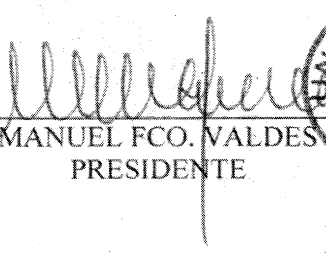
POR ESTE CONDUCTO RECIBA USTED UN AFECTUOSO SALUDO DE PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE INTEGRA ESTA UNION GANADERA REGIONAL, EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES CON EL FIN DE SOLICITARLE UNA PRORROGA PARA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA CONCLUIR LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ESTIAJE 2016.

TODO LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE FUERON PRESENTANDO UNA VEZ RECIBIDO EL RECURSO, PARTICULARMENTE POR QUE LAS LLUVIAS SE ADELANTARON, LO QUE HA DIFICULTADO LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SUBSIDIADOS, ASI COMO LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION A SIDO LENTA.

ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS A NUESTRA PETICION ME DESPIDO DE USTED, NO SIN ANTES AGRADECER SUS FINAS ATENCIONES.

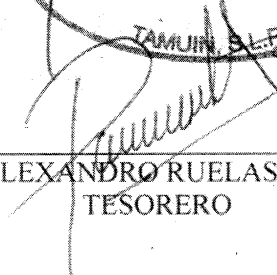
ATENTAMENTE

UNION GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA


ING. MANUEL FCO. VALDES GALICIA
PRESIDENTE

REG. No. 65-G


ING. CARLOS ORTEGA TORRES
SECRETARIO


ING. ALEJANDRO RUELAS PURATA
TESORERO